


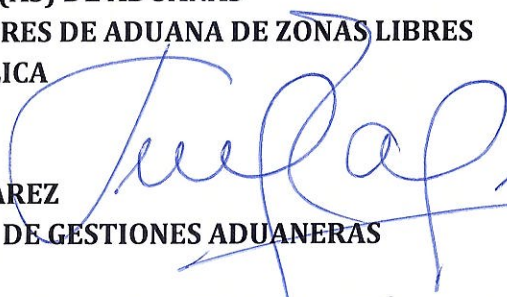
**DISPOSICIÓN ADMINISTRATIVA**  
**No. ADUANAS-GNGA-SRE-029-2024**

**PARA:** ADMINISTRADORES (AS) DE ADUANAS  
SUB ADMINISTRADORES DE ADUANA DE ZONAS LIBRES  
DE TODA LA REPÚBLICA

**DE:** LIC. LINDA ALMENDAREZ  
GERENTE NACIONAL DE GESTIONES ADUANERAS

**ASUNTO:** INICIO DE OPERACIONES EN EL SISTEMA INFORMÁTICO ADUANERO  
DE LA SOCIEDAD MERCANTIL MOLDEADOS CENTROAMERICANOS  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MOLCASA), COMO  
OPERADRA USUARIA DE ZONA LIBRE

**FECHA:** 06 DE MAYO DEL 2024



Hago de su conocimiento que la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, mediante **RESOLUCIÓN No. 142-2024**, de fecha 19 de febrero del 2024, **RESUELVE:** Autorizar a la Sociedad Mercantil **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MOLCASA)**, con Registro Tributario Nacional No. **05019010342038**, con domicilio legal en la Ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones a 1.3 kilómetros antes de llegar al desvío La Barca, Potrerillos, Departamento de Cortés, su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la fabricación de productos a base de pulpa moldeada de celulosa de papel tales como: Cartón para Huevos y Portavasos de cartón, para su exportación a mercados en Centro y Sur América, así como Estados Unidos y Canadá, misma que cuenta con un área total de **OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHOS METROS CUADRADOS (85,688 Mts<sup>2</sup>)**.

En virtud de lo anteriormente expuesto, la Administración Aduanera de Honduras les informa que la Sociedad Mercantil **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MOLCASA)**, queda adscrita al Código de Aduana **6405**, que corresponde al Puesto Aduanero creado a la Zona Libre **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE (MOLCASA)**, ubicada en el Municipio de Potrerillo, Departamento de Cortés, para registrar en el Sistema Informático Aduanero, todas las operaciones aduaneras que realice.

Atentamente.



C: Archivo  
LA/Hp/lg



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000012

**RESOLUCIÓN No. 142-2024**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO. TEGUCIGALPA, MUNICIPIO DEL DISTRITO CENTRAL, A LOS DIECINUEVE DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO VEINTICUATRO.**

**VISTO:** Para resolver el expediente administrativo **SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000012** de fecha 9 de octubre de 2023, contenido de la solicitud de **INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE OPERADORAS Y OPERADORAS USUARIAS**, presentada por la abogada **LAURA BEATRIZ GARAY RIVERA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación. 26,276, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN: **05019010342038**, con domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones a 1.3 kilómetros antes de llegar al desvío La Barca, Potrerillos, departamento de Cortés.

**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, solicita su incorporación como Operadora Usuaria de Zonas Libres en un predio, el cual es propiedad de la sociedad peticionaria con un área total de ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (85,688 m<sup>2</sup>), donde contarán con 2 naves, oficinas administrativas, espacio de almacenamiento de producto terminado, área de aforo y despacho, oficina del subadministrador de Aduanas. Parte de las instalaciones se encontraban en etapa de remodelación a causa de un incendio sucedido 05 de agosto del año 2023.

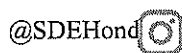
**CONSIDERANDO:** Que la sociedad mercantil **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la actividad principal que realizará bajo el Régimen de Zonas Libres será la fabricación de productos a base de pulpa moldeada de celulosa de papel tales como: cartón para huevos y portavasos de cartón, para su exportación, a mercados en Centro y Sur América, así como Estados Unidos y Canadá.

**CONSIDERANDO:** Que, según análisis realizado por la Dirección Regional de San Pedro Sula, se observó que la oficina del subadministrador de Aduanas tal como lo establece en el artículo 23 del Acuerdo 41-2020, publicado el 10 de mayo del año 2020, contenido al Reglamento de la Ley de Zonas Libres, cuenta con visibilidad y podrá controlar el ingreso y salida de mercancías y personas al área restringida, la misma quedo ubicada contiguo al portón de entrada de los vehículos de carga y descarga.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 26 de octubre del año 2023, personal de la Dirección General de Sectores Productivos, se apersonaron en las instalaciones de la peticionaria en donde se observó lo siguiente: **1.** La sociedad supra mencionada, es una empresa que se encuentra operando en el mercado local desde el 2010, dedicándose a la elaboración de cartones para huevo; **2.** La empresa solicita incorporarse al régimen de Zonas Libres en un área de ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (85,688 m<sup>2</sup>), su actividad principal será la fabricación de productos a base de pulpa moldeada de celulosa de papel tales como cartón para huevos y portavasos de cartón, para la venta nacional y exportación, a mercados de Centro y Sur América, así como Estados Unidos y Canadá; **3.** La empresa en la inspección mencionó que su insumo (la pulpa moldeable) está hecha a base de fibras de papel, y para esto la empresa importa o compra localmente su materia prima a diferentes empresas dentro y fuera de los regímenes especiales, esta materia prima puede ser desperdicios de cartón, papel, conos de hilos entre otros, mismos que serán reciclados y utilizados en el proceso productivo de la sociedad peticionaria; **4.** Durante la inspección se observó que la



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/00000012

empresa cuenta con el 95% del área delimitada con un muro de maya ciclón el área faltante es donde se ubicará la fachada para los portones de entrada y salida. La peticionaria cuenta con Oficina para el subadministrador de aduanas según las especificaciones solicitadas por la Administración Aduanera de Honduras, misma que tiene vista plena a la entrada y salida, y también a los andenes de carga y descarga a través de cámaras de seguridad; 5. Cabe mencionar que la empresa se encuentra en proceso de reconstrucción, por causa de un incendio sucedido en fecha 5 de agosto del año 2023 donde la empresa perdió parte del edificio, maquinaria y su producción; 6. Se consultó cuánto tiempo tomaría la reconstrucción del edificio, así como la construcción de la segunda nave, respondiendo que proyectan terminar en un periodo de tres (3) meses esperando poder arrancar operaciones finales del mes de enero; 7. La sociedad mercantil **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. (MOLCASA)**, contará con 2 naves de dos mil doscientos cuarenta y cuatro metros cuadrados cada una (2,244 m<sup>2</sup>) las cuales serán utilizadas de la siguiente manera: 1er nave se utilizará como almacenamiento de los productos, quedando establecido que referida empresa deberá de destinar un espacio de aforo y despacho para los productos que venderá localmente, mediante muro de malla ciclón, y el espacio restante será para el almacenamiento del producto exportable, también tendrá 3 andenes de carga y descarga; la 2da nave será el área de producción donde se instalarán las maquinarias; 8. La sociedad mercantil **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** deberá presentar ante la Administración Aduanera de Honduras, el inventario de todos los bienes con los que cuenta hasta la fecha.

**CONSIDERANDO:** Que mediante dictamen técnico **DGSP-ZOLI/AUT/OPERADORA USUARIA/062-2024**, emitido por la Dirección General de Sectores Productivos **DICTAMINÓ: 1)** Que es procedente acceder a lo solicitado por la sociedad mercantil **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la fabricación de productos a base de pulpa moldeada de celulosa de papel tales como: Cartón para Huevos y Portavasos de cartón, para su exportación, a mercados en Centro y Sur América, así como Estados Unidos y Canadá, misma que cuenta con un área total de ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (85,688 m<sup>2</sup>). Ubicada a 1.3 kilómetros antes del desvío de La Barca, municipio de Potrerillos, departamento de Cortés.

**CONSIDERANDO:** Que en fecha 30 de enero del año 2024, la Dirección de Servicios Legales emitió dictamen legal No. 101-2024 en el cual dictaminó DECLARAR CON LUGAR la solicitud de INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE OPERADORAS Y OPERADORAS USUARIAS, presentada por la abogada **LAURA BEATRIZ GARAY RIVERA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación. 26276, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con RTN: 05019010342038, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones a 1.3 kilómetro antes de llegar al desvío La Barca, Potrerillos, departamento de Cortés, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la fabricación de productos a base de pulpa moldeada de celulosa de papel tales como: Cartón para Huevos y Portavasos de cartón, para su exportación, a mercados en Centro y Sur América, así como Estados Unidos y Canadá, misma que cuenta con un área total de ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (85,688 m<sup>2</sup>), ubicada a 1.3 kilómetros antes del desvío de La Barca, municipio de Potrerillos, departamento de Cortés, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos por la ley de Zonas Libres, sus reformas y su reglamento.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000012

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 80 de la Constitución de la República, manda: Toda persona o asociación de personas tiene el derecho de presentar peticiones a las autoridades ya sea por motivos de interés particular o general y de obtener pronta respuesta en el plazo legal.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 321 de la Constitución República, ordena: Los Servidores del Estado no tienen más facultades que las que expresamente les confiere la Ley. Todo acto que ejecuten fuera de la Ley es nulo e implica responsabilidad.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 la Ley de Procedimiento Administrativo, manifiesta: Los actos deberán sustentarse en los hechos y antecedentes que le sirvan de causa y en el derecho aplicable.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 60 de la Ley de Procedimiento Administrativo, establece: El procedimiento podrá iniciarse: a) De oficio, por mandato del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de una orden del superior jerárquico inmediato, noción razonada de los subordinados o denuncia; o, b) A instancia de persona interesada.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 de la Ley de Procedimiento Administrativo, estipula: El órgano competente para decidir solicitará los informes y dictámenes obligatorios y facultativos de los órganos consultivos, los que habrán de remitirse, en defecto de disposición legal, en el plazo máximo de quince días a contar desde la fecha en que reciban la petición. En todo caso, habrá de solicitarse dictamen de la asesoría Legal respectiva antes de dictar Resolución, cuando Esta haya de afectar derechos subjetivos o intereses legítimos de los interesados.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Decreto No. 8-2020, manifiesta: Las Zonas Libres constituyen áreas del territorio nacional bajo vigilancia fiscal, físicamente delimitadas y sin población residente. Su autorización debe estar a cargo de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico en las Zonas Libres pueden establecer y funcionar empresas de capital nacional o extranjero dedicadas a actividades comerciales e industriales de exportación o reexportación, de Servicios Internacionales por medio de servicios electrónicos y de servicios y actividades conexas o complementarias o cualquier otra actividad no prohibida por la ley. Los límites y extensión de cada Zona Libre deben ser autorizados por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, previo el dictamen técnico emitido por la Dirección que dicha Secretaría de Estado designe la Resolución que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a las empresas Operadoras y Operadoras-Usuarias autorizándoles el régimen, así como la constancia de registro de Usuarias que emita la Dirección que designe dicha Secretaría de Estado, es el documento que se constituye y sirve como Permiso de Operación, en consecuencia, no se requiere de otro documento para dicho efecto. Previa autorización de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, se pueden instalar empresas sin goce de beneficios, cuya actividad sea la de prestar servicios al personal de las empresas que operan dentro de la zona libre

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 numeral 6 del Decreto No. 8-2020, contentivo de las reformas a la Ley de Zonas Libres, estipula: Empresa Industrial Básicamente de Exportación: Es aquella empresa nacional o extranjera que opera en el área restringida y se dedica a la transformación mecánica física o química de materias primas, productos semielaborados o artículos terminados, pueden realizar actividades destinadas para la venta en el mercado nacional por cincuenta por ciento (50%) de su producción o venta.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 2 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), la sociedad



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/00000012

peticionaria califica como Operadora Usuaria de Zona Libre en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), expresa: Las personas naturales o jurídicas interesadas en acogerse a la Ley de Zonas Libres como Operadoras u Operadoras-Usuaris deberán presentar ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, una solicitud por medio de Apoderado Legal, la que debe contener: **OPERADORA: I.** Actividad principal a la que se dedicará la empresa. **II.** Dirección exacta, teléfono y correo electrónico. **III.** Monto de la inversión, así como número de empleos a generar, con sus respectivos sueldos salarios. **IV.** Plano descriptivo del inmueble existente o en donde se desarrollará el proyecto, identificando las áreas que lo conforman, incluyendo el área destinada para la oficina de aduanas, ubicación, límites, superficie y vías de acceso, debidamente refrendado por un Ingeniero Civil o Arquitecto. **V.** Título de propiedad del inmueble en donde se desarrollará el proyecto, o en su defecto Contrato de Arrendamiento sobre dicho inmueble, otorgado por un plazo no menor a cinco años, excepto cuando el arrendatario sea el Estado a través de sus Instituciones. **VI.** Fotocopia del Registro Tributario Nacional **VII.** Carta poder debidamente autenticada otorgada por quien tenga la representación legal de la empresa, acompañando fotocopia del Instrumento Público en donde consta que dicho representante tiene facultades para otorgar poderes. **VIII.** Fotocopia de la Escritura Pública de Constitución de sociedad mercantil o declaración de comerciante individual, debidamente inscritas en el Registro de Comerciantes Sociales o Individuales, según proceda y en el caso de compañías extranjeras, la autorización para ejercer el comercio en Honduras deberá estar inscrita en el Registro de Comerciantes Sociales. **IX.** Las compañías extranjeras deberán presentar Constancia de estar inscrito como inversionista emitida por el Consejo Nacional de Inversiones (CNI); **X.** Acreditar mediante Constancia, ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, al menos un representante permanente de la empresa, con amplias facultades para realizar todos los actos jurídicos de carácter civil, mercantil y laboral que hayan de celebrarse y surtir efectos en el territorio nacional, por medio de poder otorgado en escritura pública. Será obligación del beneficiario de Zonas Libres, mantener actualizada la información relativa a los cambios que se produzcan con respecto a la designación de este representante permanente. **XI.** Constancias de Solvencia vigente, emitidas por Administración Tributaria y Aduanera. **XII.** Las fotocopias de los documentos que se exigen deberán presentarse debidamente autenticadas, firmadas y selladas por notario público. **XIII.** Recibo TGR por L. 200.00. **OPERADORA - USUARIA** Además de los requisitos exigidos a las empresas Operadoras, las Operadoras-Usuaris deberán acreditar la siguiente información: **I.** Listado de productos o servicios que elaborará. **II.** Mercados a los que destinará sus productos o servicios **III.** Actividades o servicios que prestará **IV.** Proyección a tres (3) años de las divisas a generar

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 6 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece: Los derechos conferidos a la Operadora, Operadora Usuaria y Usuaris son personalísimos, por consiguiente, no pueden cederse o transferirse a otra persona natural o jurídica.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 17 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), manifiesta: Las empresas autorizadas para operar bajo el régimen de Zona Libre, gozarán de los beneficios fiscales que otorga la ley, mientras las mismas estén acogidas y operando en el régimen, a excepción del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos, los cuales quedan sujetos a los plazos siguientes: a. La exoneración del Impuesto Sobre la Renta e Impuestos Conexos contenidos en la Ley de Zonas Libres, sujeta al plazo de doce



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/00000012

(12) años establecidos en el artículo 23 del Decreto No. 278-2013 de fecha 21 de diciembre de 2013, finaliza su goce en la fecha en que entró en vigencia el Decreto No. 8-2020 del 14 de febrero de 2020. **b.** A partir de la fecha de entrada en vigencia del Decreto No.8-2020 del 14 de febrero de 2020, las empresas acogidas al Régimen de Zona Libre, tendrán derecho ipso jure (en forma automática) al plazo de quince (15) años para el beneficio de exoneración del Impuesto sobre la renta y sus impuestos conexos; **c.** Al vencimiento del plazo de quince (15) años, establecido en el artículo 4-B del Decreto No. 8-2020, del 14 de febrero de 2020, por ser este plazo prorrogable, la beneficiaria del régimen podrá solicitar una prórroga de diez (10) años, antes del vencimiento del plazo de 15 años, para el beneficio de exoneración del impuesto sobre la renta e impuestos conexos, ante la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, para lo cual deberán cumplir con los requisitos siguientes: **1.** Estadísticas de las exportaciones de los últimos (5) cinco años. **2.** Estadísticas de los empleos generados durante los últimos (5) cinco años; **3.** Inversiones realizadas durante los últimos cinco (5) años. **4.** Presentar solvencia tributaria y aduanera. Para conceder el nuevo plazo, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico tomará en consideración la estabilidad de los empleos generados por la empresa solicitante, el comportamiento de sus exportaciones, sus montos de inversión y el cumplimiento de las obligaciones que de conformidad a la ley le corresponden. Asimismo, se tomarán en consideración los factores endógenos y exógenos que pudieron influir en forma negativa en el crecimiento de la actividad mercantil de la empresa.

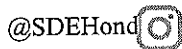
**CONSIDERANDO:** Que el artículo 20 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), estipula: La Resolución o Constancia de Registro que emita la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, es el documento que autoriza la administración y operaciones del Régimen de Zonas Libres, debiendo para el goce de los beneficios, inscribirse en el Registro de Exonerados que administra la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, dentro de un plazo de quince (15) días hábiles después de firme el documento de autorización.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 21 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), manifiesta: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, a través de la Dirección General de Sectores Productivos, llevará un Registro de Empresas Beneficiarias de Zonas Libres, de conformidad a la Resolución de Autorización o Constancias de Registro.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 25 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), expresa: Las Operadoras-Usuarias y Usuarias tendrán las siguientes obligaciones operativas: **1.** Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo; **2.** De acuerdo a la naturaleza de la actividad autorizada, deben contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías; **3.** Responder ante la Administración Aduanera por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario; **4.** En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas; **5.** Después de seis (6) meses de haber iniciado operaciones, la empresa beneficiaria deberá tener a disposición de la Autoridad Aduanera los coeficientes de utilización y porcentajes de mermas o desperdicios de las materias primas e insumos utilizados en la producción, cuando corresponda.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/00000012

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 26 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) establece: Los beneficiarios de la Ley de Zonas Libres quedan obligados a cumplir con los compromisos formales de la Ley y este Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 27 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias deberán realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 31 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI) establece: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias de Zona Libre, otorgarán a sus trabajadores todos los beneficios establecidos en la legislación laboral vigente y además deberán cumplir con el Reglamento General de Medidas Preventivas de Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social. Cualquier conflicto laboral deberá ser solucionado conforme los procedimientos establecidos en el Código de Trabajo

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 69 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), expresa: La Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico a través de la Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera, efectuarán inspecciones conjuntas o separadas a las Operadoras, Operadoras Usuarias y Usuarias, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su Reglamento y Resolución o documento de autorización al Régimen.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 70 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), expresa: En caso que la operadora, operadora usuaria o la usuaria incurran en incumplimiento de las obligaciones establecidas en la Ley de Zonas Libres, en el presente Reglamento y su Resolución o documento de autorización al Régimen, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico aplicará las sanciones contenidas en la referida ley y a falta de éstas, las establecidas en el Código Tributario.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 71 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece: Cuando una empresa acogida en el régimen de Zona Libre deje de operar por más de 6 meses sin notificar a la autoridad correspondiente las causales por las cuales haya dejado de operar, la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, cancelará de oficio el Régimen.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 72 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contentivo del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece: Las empresas acogidas en el régimen de Zonas Libres, que por cualquier causa suspendan sus operaciones, sin la debida notificación por escrito a la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico serán sancionadas de conformidad a lo dispuesto en el Código Tributario.



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond

sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/00000012

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 73 del Acuerdo No. 41-2020 publicado en el diario oficial La Gaceta en fecha 10 de mayo del año 2020, contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres (ZOLI), establece: Las Operadoras, Operadoras-Usuarias y Usuarias, quedan obligadas a proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen. Toda empresa Operadora, Operadora Usuaria y Usuaria de Zona Libre, deberá presentar semestralmente, en los meses de enero y julio de cada año, a la Dirección General de Sectores Productivos de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Administración Aduanera, la información relativa al ingreso de mercancías, exportaciones o reexportaciones, actividad que realizan, así como número de empleos, sueldos y salarios, inversiones, ventas locales, traslados, coeficientes de utilización y porcentajes de desperdicios que desarrollen dentro del área restringida.

**POR TANTO:**

**SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE DESARROLLO ECONÓMICO**, en aplicación de los artículos: 80 y 321 de la Constitución de la República; 25, 60 inciso b), 72, 83 y 89 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 7, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública, 25, 2 y 4B de Decreto 8-2020, contenido de la reformas a la Ley de Zonas libres, publicado en el diario oficial La Gaceta el 14 de febrero del año 2020; 1, 2, 3, 4, 6, 17, 20, 21, 25, 26, 27, 31, 69, 70, 72 y 73 contenido del Reglamento de la Ley de Zonas Libres publicado en el diario oficial La Gaceta el 10 de mayo del año 2020.

**RESUELVE:**

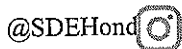
**PRIMERO: DECLARAR CON LUGAR** la solicitud de **INCORPORACIÓN AL RÉGIMEN DE ZONAS LIBRES (ZOLI) DE OPERADORAS Y OPERADORAS USUARIAS**, presentada por la abogada **LAURA BEATRIZ GARAY RIVERA**, inscrita en el Colegio de Abogados de Honduras con número de colegiación. 26276, actuando en su condición de apoderada legal de la sociedad mercantil **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con **RTN: 05019010342038**, domicilio legal en la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y ubicación de sus instalaciones a 1.3 kilómetro antes de llegar al desvío La Barca, Potrerillos, departamento de Cortés, en el sentido de otorgar su incorporación al Régimen de Zonas Libres como Operadora Usuaria en la categoría de Empresa Industrial Básicamente de Exportación para dedicarse a la fabricación de productos a base de pulpa moldeada de celulosa de papel tales como: Cartón para Huevos y Portavasos de cartón, para su exportación a mercados en Centro y Sur América, así como Estados Unidos y Canadá, misma que cuenta con un área total de ochenta y cinco mil seiscientos ochenta y ocho metros cuadrados (85,688 m<sup>2</sup>). Ubicada a 1.3 kilómetros antes del desvío de La Barca, municipio de Potrerillos, departamento de Cortés, en virtud que cumple con todos los requisitos establecidos por la ley de Zonas Libres, sus reformas y su reglamento.

**SEGUNDO:** Los beneficios antes señalados se otorgan mientras la sociedad **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, esté acogida y operando en el régimen, a excepción del impuesto sobre la renta e impuestos conexos, los que se otorgan por un plazo de quince (15) años, prorrogables a su vencimiento, previa presentación de su solicitud ante la Secretaría de Desarrollo Económico.

**TERCERO:** Conforme a la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, la sociedad mercantil **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al Régimen de Zonas



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



sde.hn





Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/00000012

Libres, a partir de la notificación de la presente resolución estará obligada a: **a)** El área restringida deberá ser debidamente delimitada por muros, vallas o cualquier otra infraestructura, de modo que la Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/00000012 entrada y salida de personas, vehículos y mercancías se realice únicamente por lugares controlados por la autoridad aduanera; **b)** Implantar un sistema de vigilancia durante las 24 horas del día, para controlar la entrada y salida de personas, mercancías y vehículos; **c)** Llevar registros contables, generales y específicos, relacionados con las actividades que realicen y las que se vinculen con sus obligaciones tributarias; **d)** Presentar semestralmente a la Dirección General de Sectores Productivos, la información relativa al número de empleados, sueldos, salarios, importaciones y exportaciones y demás actividades que desarrolle. **e)** Proveerá a la Administración Aduanera de Honduras las facilidades y asistencia requerida para el cumplimiento de sus responsabilidades, en lo relativo a la fiscalización e inspección de los materiales y mercancías que ingresen o salgan de la Zona Libre; **f)** Una vez firme la presente resolución a favor de la sociedad mercantil **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, deberá suscribir un contrato de operaciones con la Administración Aduanera de Honduras que contendrá las obligaciones en cuanto a los servicios, mecanismos de control y fiscalización del área restringida.

**CUARTO:** Además, de conformidad al artículo 25, 26, 27, 30 y 73 del Reglamento deberá: **a)** Mantener un registro electrónico de entradas, salidas y saldos de inventarios de materias primas, insumos y productos terminados los que estarán a disposición de la Administración Aduanera de Honduras, en el momento que esta los requiera, para el control fiscal respectivo; **b)** Contar con instalaciones adecuadas para el almacenamiento, custodia y conservación de las mercancías; **c)** Responder ante la Administración Aduanera de Honduras por las mercancías que se hubiesen destinado indebidamente al territorio aduanero nacional, incluyendo las dañadas y desperdicios, sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Código Tributario; **d)** En caso de haber ingresado al área restringida mercancías por las cuales hayan pagado los impuestos, deberá mantener inventarios separados de las ingresadas bajo el régimen, debidamente identificadas; **e)** Cumplir con los compromisos formales de la Ley de Zonas Libres y su Reglamento, en cuanto a facilitación de información, con el objeto de poder obtener datos estadísticos, que permitan medir el grado de operatividad del Régimen, información que será evaluada por la Secretaría de Desarrollo Económico y la Autoridad Aduanera; **f)** Realizar la actividad de conformidad a lo autorizado por la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico. En caso de modificación de la misma deberán solicitar su autorización ante la referida instancia; **g)** Dar las facilidades necesarias a las diferentes entidades del Estado directamente relacionadas con el Régimen, debidamente acreditadas e identificadas, que de acuerdo con su competencia y en razón de su actividad requieren realizar inspección o verificaciones en las instalaciones de dichas empresas; **h)** Proporcionar a las autoridades de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico, Secretaría de Finanzas y Administración Aduanera de Honduras, toda la información que les sea requerida para determinar que las mismas están cumpliendo con las obligaciones contenidas en las Leyes Tributarias, Aduaneras, Ley de Zonas Libres, este Reglamento y la Resolución o documento de autorización al Régimen.

**QUINTO:** Téngase por acreditado como representante permanente de la sociedad mercantil **MOLDEADOS CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, ante esta Secretaría de Estado, según consta en instrumento público número dos mil novecientos treinta y siete (2937) de fecha catorce (14) de noviembre del dos mil veintitrés (2023), al señor **AXEL ORDOÑEZ PERALTA**, residente en el país con Identificación Migratoria No. 02-0605-2013-00006 a quien se le otorgó poder especial de Administración y Representación.

**SEXTO:** La Dirección General de Sectores Productivos y la Administración Aduanera de Honduras, efectuarán inspecciones conjuntas o separadas a la sociedad mercantil **MOLDEADOS**

  
Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn



Código Trámite: SDE/ZOLI/INC/O-OU/2023/000000012

**CENTROAMERICANOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, para verificar el cumplimiento de sus obligaciones establecidas en la Ley, su reglamento y resolución o documento de autorización al Régimen.

**SÉPTIMO:** Transcribir la presente resolución, a la Administración Aduanera de Honduras y la Dirección General de Control de Franquicias Aduaneras de la Secretaría de Estado en el Despacho de Finanzas, para que en el marco de su competencia proceda de acuerdo con lo que establece la Ley de Zonas Libres (ZOLI), su Reglamento y demás Leyes aplicable.

**OCTAVO:** La presente resolución no pone fin a la vía administrativa y procede contra ella el recurso de reposición, mismo que deberá ser presentado dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente de su notificación. En caso de no utilizar el recurso señalado y transcurrido que sea el término del mismo; archívense las presentes diligencia, sin más trámites. **NOTIFÍQUESE.**

**MSC. CINTHYA SARAHÍ ARTEAGA PORTILLO**

**SUBSECRETARIA DE DESARROLLO EMPRESARIAL Y COMERCIO INTERIOR**

**ACUERDO NO. 141-2022**



Centro Cívico Gubernamental, Torre 1, piso 8 y 9.  
Tegucigalpa, M.D.C., Honduras C.A.



@SDEHond



sde.hn